



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1982	Martes 14 de diciembre	Número 284

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 177 de 1982 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, doña María Teresa Sanz Briones, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Burgos, representada en esta instancia por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado don Enrique Gonzalo Santos; y de otra, como demandados-apelados, don Amador Varona San Martín, industrial, y su esposa, doña Consuelo Valmaseda Santamaría, sin profesión especial, ambos mayores de edad, vecinos de Briviesca (Burgos), representados por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el Letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz; y los herederos desconocidos de don Martín Valmaseda Martín, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de

apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y dos, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Briviesca.

Parte dispositiva. Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, en los autos de que dimana este rollo revocando dicha resolución y en estimación de la demanda, debemos condenar y condenamos a los demandados a que desalojen y dejen a la libre disposición de la actora, el local de negocio objeto de litigio, ubicado en la finca número treinta y cuatro de la calle General Mola, de Briviesca. Todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas de primera instancia y sin que sea dado hacer especial declaración de las causadas en esta apelación.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en la for-

ma dispuesta en la Ley para los rebeldes, siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. Rafael Pérez Alvarellos. Juan Angel Rodríguez Cardama. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

8297.—4.690,00

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 445 de 1980, se ha solicitado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUSCRIPCIONES

Los suscriptores que deseen causar BAJA en el «Boletín Oficial» de esta provincia a partir de 1.º de enero de 1983, deberán comunicarlo por escrito a esta Administración, antes del día 20 del corriente mes.

En el mes de enero próximo, se publicarán las normas para el pago del importe de la suscripción, correspondiente al ejercicio de 1983, rogando a los suscriptores, se ABSTENGAN de satisfacerlo dentro del año en curso.

Burgos, diciembre de 1982.

LA ADMINISTRACION

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio de arrendamientos rústicos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Villarcayo, seguidos entre partes, de una, como demandantes - apelantes, don Daniel Gallo Gallo, don Alberto Gallo Gallo, casados, ajustadores y doña Elvira Gallo Gallo, soltera, sin profesión especial, mayores de edad, vecinos de Sestao (Vizcaya), representados en esta instancia por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendidos por el Letrado don José Antonio Tapia Aguirrebengoa; y de otra, como demandado adherido al recurso, don Jesús Ceballos Herrero, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Dobro (Burgos), representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Guillermo Díez Pardo; y el demandado apelado, don Julián Gallo González, mayor de edad, viudo, vecino de Sestao (Vizcaya), el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que respecto a él, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre nulidad e inexistencia de contrato de arrendamiento; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Villarcayo.

Parte dispositiva. Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, por inadmisión de procedimiento, alegada por los demandados y sin entrar, por tanto, a resolver sobre el fondo de la cuestión planteada en esta litis, debemos de absolver y absolvemos, en la instancia a dichos demandados, de la demanda contra ellos deducida por los demandantes, sin hacer especial imposición de costas, en ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día, no se solicita la notificación especial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller, Benito Corvo, Rafael Pérez. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

8298.—4.980.00

BURGOS

Juzgado de Distrito número dos

Cédulas de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.549/82, sobre imprudencia simple con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. El Sr. don Moisés Ruiz y Ruiz, Juez de Distrito número 2 de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas sobre imprudencia simple con daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciados Gonzalo Anunciabay Ruiz, de 29 años, soltero, agricultor, vecino de Estépar y Américo Dos Santos, de 40 años, casado, obrero, hijo de Antonio y de María, domiciliado en 6 Rue Des Coquilles de Chateaygay (Francia) actualmente en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Gonzalo Anunciabay Ruiz y Américo Dos Santos de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se les imputa, declarando de oficio las costas procesales, con reserva al perjudicado de las acciones civiles correspondientes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Moisés Ruiz Ruiz. Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al perjudicado-denunciado Américo Dos Santos, actualmente en ignorado paradero y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.479/82 sobre imprudencia con daños, se

ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. El Sr. D. Moisés Ruiz y Ruiz, Juez de Distrito número 2 de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciado Alfred Gomes Machado, de 48 años, domiciliado en 6750 Kallergslatern (Alemania), actualmente en ignorado paradero y Antonio Rojas Benítez, de 38 años, domiciliado en Echevarri, calle Avda. José Antonio, 7-1.º decha, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Alfredo Gomes Machado y Antonio Rojas Benítez, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se les imputa, con declaración de las costas de oficio y reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Moisés Ruiz Ruiz. Rubricado, está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al denunciado Alfredo Gomes Machado, actualmente en ignorado paradero y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula en Burgos, a uno de diciembre de 1982. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.496/82 sobre imprudencia simple con daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. El Sr. D. Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, sobre imprudencia simple con daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, y como denunciante Mario Vieira, de 32 años de edad, domiciliado en 51.000 Chalons Sur Merne (Francia) 14 Rue Alfred de Vigñy y en la actualidad en ignorado paradero; co-

mo denunciado Santiago Legarra Salazar, mayor de edad, vecino de Durango, con domicilio en Portal de San Martín, núm. 3, y

Fallo: Que debo absolver y absolver libremente a Santiago Legarra Salzar de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva de acciones civiles a la parte perjudicada.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Moisés Ruiz Ruiz. Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al denunciante Mario Vieira, actualmente en ignorado paradero y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas, de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En Burgos, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por D. Moisés Ruiz y Ruiz, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.500/82, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Mohamed Houmada, de 49 años, domiciliado en 28.200 Chateudín 37 BD Schweitzer, actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública. Denunciante, Cristóbal López Alfaro, de 37 años, domiciliado en Lazcano (Guipúzcoa).

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Houmada, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Cristóbal López Alfaro en ciento treinta mil ciento cuarenta y nueve pesetas por daños en su automóvil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Moisés Ruiz Ruiz. Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al inculpado Mohamed Houmada, actualmente en ignorado paradero, y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

VILLARCAYO

Juzgado de Distrito

Cédula de emplazamiento

En providencia dictada por el Sr. Juez de Distrito de Villarcayo en el juicio de faltas núm. 75/82 sobre imprudencia con daños, se ha admitido libremente el recurso de apelación interpuesto por José Domingo Juarros García, contra la sentencia dictada por este Juzgado, ordenando el emplazamiento de las partes y del Sr. Fiscal ante el Juzgado de Instrucción del Partido por término de cinco días, a efectos de hacer uso de su derecho si viere de convenirlos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma de Bernardo Romillo Velasco, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Villarcayo, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (ilegible).

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

En el juicio de faltas número 141/82 de que se hará mención, ha recaído la siguiente:

Sentencia: en Castrojeriz, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos; el Sr. D. Erasmo Acero Iglesias, Juez de Distrito de la misma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas sobre lesiones con daños, seguido contra Joe Dos Santos, con asistencia del Sr. Fiscal del Distrito.

1.º Resultando: Que en el día 2 de agosto de 1982 Saturnino González Ruiz conducía el vehículo de su propiedad M-BU-2687-D por la carretera N-620 y al llegar al Km. 34 de tuvo su vehículo detrás de otro que le precedía, siendo colisionado por el turismo M-2103-st-77 (F), conducido por Joe Dos Santos, que circulaba inmediatamente detrás, ocasionando

nándoles daños y desperfectos de consideración.

2.º Resultando: Que practicadas las diligencias pertinentes para poner el juicio en estado de celebración, tuvo lugar el día uno con asistencia del Sr. Fiscal del Distrito, calificando los hechos, el primero, como constitutivo de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, de la que es responsable en concepto de autor y al que solicitó se le impusiera la pena de multa de 5.000 pesetas y a un total de 399.603 pesetas de indemnización y al pago de las costas del presente juicio.

3.º Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado los preceptos y prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y los Decretos de 24 de enero de 1947, 21 de noviembre de 1952 y Ley de 8 de abril de 1967, sobre competencia y procediendo respectivamente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joe Dos Santos a la pena de multa de 5.000 pesetas, a que indemnice a Saturnino González en 361.003 por daños del vehículo; 7.003 pesetas, por servicio de grúa; 15.000 pesetas por gastos de locomoción y a Saturnina Peña, 15.700 pesetas por rotura de las gafas y abono de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Y para su notificación a Joe Dos Santos expido la presente en Castrojeriz, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (ilegible).

BELORADO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 27/82 de este Juzgado de Distrito de Belorado, sobre imprudencia con resultado de daños contra Feliciano Miguel Judas y Anastasio Luis Velarde Merino, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de 118.364 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización, estando obligado el condenado Feliciano Miguel Judas, a pagar la cantidad de 114.039 pesetas, a quien se confiere traslado de la misma por término de tres días y si transcurrido dicho término, no impugna la tasación de costas practicada, ni abona la cantidad a la que él ha sido condenado, se le requiera para su abono en el acto, y de no verificarlo, pro-

cédase conforme preceptúa la Ley, con los apercibimientos legales.

Y para que conste, surta los efectos legales pertinentes a donde proceda, en virtud de lo acordado y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Feliciano Miguel Judas, con domicilio en Avda. de Alfredo Da Silva, núm. 33, Portugal, expido la presente en Belorado, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — La Secretario en funciones, María del Carmen Laso Hermoso.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE BURGOS

Barthwerner Peter Friedrich, en ignorado paradero, para que el próximo día 21 de enero y hora de las 12.10, comparezca ante este Juzgado, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 1.994 de 1982.

Juan Francisco Andray Martín, sin circunstancias, y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día 21 de enero de 1983 y hora de las 10.30, comparezca ante este Juzgado, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 781 de 1982.

Joaquín De Sousa Alves, Serafín Pereira y Carlos Manuel Da Silva Pereira, cuyo último domicilio lo tuvieron en 1 Rue de Honoré de Balzac de Aaubonne (Francia), en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 19 de enero y hora de las 12.10, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 2.014 de 1982.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE BURGOS

Tirso María Prado Alonso, mayor de edad, soltero, y del que se ignoran sus demás datos de identidad, que tuvo su residencia en Bur-

gos, al servicio de Construcciones e Ingeniería, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 13 de enero y hora de las 11.50, al objeto de asistir al correspondiente juicio de faltas núm. 1.997 de 1982.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO TRES DE BURGOS

A los posibles perjudicados de los robos cometidos en un chalet de la falda del Castillo y en un convento de Gamonal hace varios meses, a fin de que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración e instruirles del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Procedimiento Especial núm. 573/81.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MIRANDA DE EBRO

Mario Alberto Rodrigues Valbón, que al parecer tuvo su domicilio en Vitoria, calle Portal de Arriaga, número 6-1.º drcha., para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración, bajo el apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho. Diligencias Ley números 10/80 y 326/81.

JUZGADO DE DISTRITO DE MIRANDA DE EBRO

Antonio Elorza Ibarrola, de 47 años de edad, soltero, obrero y sin domicilio fijo, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, el día 17 de enero de 1983 y hora de las 10.20, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas núm. 621/82.

Antonio Da Costa, mayor de edad y con domicilio en Chacenne (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, el día 12 de enero de 1983 y hora de las 11, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas núm. 451/82.

JUZGADO DE DISTRITO DE ARANDA DE DUERO

Antonio Cabrizales Canseco, contra Valentín Sáenz, sobre lesiones y daños, para que comparezcan ante este Juzgado, el día 27 de enero y hora de las 10.10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas núm. 601/82.

JUZGADO DE DISTRITO DE BRIVIESCA

Ahmed Chaboub, Mohamed El Achamed y a Khadija Chaboub, súb-

ditos holandeses, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado, el día 25 de enero próximo y hora de las 4.15 de la tarde, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas número 167/82.

Juan Da Costa Antúnez, responsable Civil: Transportes Nacional de Camiones, Rosaura Sánchez Cuenca, María del Rosario Serra Durán, la menor Manuela Sánchez Serrano, y en su representación a su legal representante, para que comparezcan ante este Juzgado, el día 25 de enero y hora de las 4.30 de la tarde, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas núm. 166/82.

José Carlos Da Costa Leomes, y al responsable civil, Cogesat Et Cie Mobilier Centrat Locaton Lengue Dursé Louise Par Ste. Cars de L'Yvette, súbditos franceses, para que comparezcan ante este Juzgado, el día 25 de enero próximo, a las 7 de la tarde, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas número 152/82.

JUZGADO DE DISTRITO DE LERMA

Manuel Da Rocha, de 51 años de edad, casado y con último domicilio conocido del mismo en Altstadtgrig, 34, 3300, Branscheweig (Alemania), que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 14 de enero de 1983 y hora de las 11.45, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas núm. 176/1982.

R. C. S. Edmon Dalle Najad, con último domicilio conocido del mismo en P/a Rofao B. V. Postbus 4171 S-Gravenwetering, 44, 2006 AD Rotterdam, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 14 de enero de 1983 y hora de las 11, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 213/1982.

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLARCAYO

Francisco Garachana López y a Matías Guada Manzanal, cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos, y actualmente en ignorado paradero, para que el día 30 de diciembre y hora de las 11.30, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas número 458/82.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en los autos núm. 1.582/82, seguidos por D. José Javier Herrero Pérez, contra Daniel Vicario Soto, sobre cantidad, ha sido señalado el día veinticinco de enero, a las diez treinta hora de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo, y el mismo día, seguidamente para juicio de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado, D. Daniel Vicario Soto, para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, previniéndole que de no comparecer personalmente se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, Barriada Juan XXIII, núm. 6, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (ilegible).

Comisaría de Aguas del Ebro

Doña Crisanta Ruiz Fernández solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces de una regata innominada, margen derecha, en jurisdicción de Ranedo, Ayuntamiento del Valle de Tobalina (Burgos), con destino al riego de unos 300 m² de aquella finca según croquis aportado.

El pozo es de sección circular de 1.40 mts. de diámetro y 4,5 mts. de profundidad; extrayéndose el caudal preciso para el riego por medio de un grupo motobomba móvil de 0,5 C. V. de potencia, capaz de elevar un caudal de 200 litros por minuto a través de tubería de impulsión con diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo que-

nes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1982.
El Comisario Jefe, José I. Bodega Echaurre.

8305.—2.630,00

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria de fecha 7 de diciembre de 1982, aprobó el expediente de concesión de crédito extraordinario número uno en el Presupuesto Ordinario vigente, por importe de 20.632.421 pesetas, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Capítulo I; Consignación actual, 264.499.098; Deducciones, 9.320.975; Aumentos, 12.465.377; Nueva consignación, 267.643.500 pesetas.

Capítulo II; Consignación actual, 142.538.595; Deducciones, 8.981.400; Aumentos, 7.941.044; Nueva consignación, 141.498.239 pesetas.

Capítulo III; Consignación actual, 31.394.935; Deducciones, 1.330.046; Aumentos, 100.000; Nueva consignación, 30.164.889 pesetas.

Capítulo IV; Consignación actual, 7.422.800; Deducciones, 1.000.000; Aumentos, 126.000; Nueva consignación, 6.548.800 pesetas.

Capítulo VIII; Consignación actual, 1.050.000; Nueva consignación, 1.050.000 pesetas.

Capítulo XIX; Consignación actual, 20.834.572; Nueva consignación, 20.834.572 pesetas.

Total; Consignación actual, pesetas, 467.740.000; Deducciones, pesetas, 20.632.421; Aumentos, 20.632.431; Nueva consignación, 467.740.000.

Dicho expediente estará expuesto al público durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme a lo establecido por el artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Si transcurrido el plazo de oposición no se hubiera presentado reclamación alguna, el expediente se

entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Miranda de Ebro, a 9 de diciembre de 1982. — El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria de fecha 7 de diciembre de 1982, aprobó el expediente de concesión de crédito extraordinario número dos en el Presupuesto de Inversiones del ejercicio 1982, por importe de 1.946.878 pesetas, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Capítulo VI; Consignación actual, 270.000.000; Deducciones, 1.946.878; Aumentos, 1.946.878; Nueva consignación, 270.000.000 pesetas.

Total; Consignación actual, pesetas, 270.000.000; Deducciones, pesetas, 1.946.878; Aumentos, 1.946.878; Nueva consignación, 270.000.000.

Dicho expediente estará expuesto al público durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme a lo establecido por el artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Si transcurrido el plazo de exposición no se hubiera presentado reclamación alguna, el expediente se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Miranda de Ebro, a 9 de diciembre de 1982. — El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Noviembre de 1982, se convoca oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento con arreglo a las siguientes:

Basas

Primera. — *Objeto de la convocatoria:* Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, encuadrada en el subgrupo de Auxiliar de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás re-

tribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes*: Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.^a del Decreto 689/1975 de 21 de marzo, el exceso de límite señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller elemental, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. — *Instancias*: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pese-

tas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes*: Expirado el plazo de presentación de instancia, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que habrá de hacer pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. — *Tribunal calificador*: El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Secretario de la Corporación o en su defecto el Auxiliar; un representante designado por el Ente Preautonómico de Castilla y León o, en su caso por la Administración del Estado, y un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo de la oposición*: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en

el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. — *Ejercicios de la oposición*: Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio, y uno de carácter libre.

Primer ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. — De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio. — De carácter voluntario, consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

Octava. — *Calificación*: Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del

Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán su-
mando las puntuaciones otorgadas
por los distintos miembros del Tri-
bunal y dividiendo el total por el nú-
mero de asistentes de aquél, siendo
el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se concede al
opositor en cada una de las espe-
cialidades del ejercicio voluntario
no representará nunca más de un
10 por ciento de la suma de puntos
que haya obtenido en los tres ejer-
cicios obligatorios.

El orden de clasificación definiti-
va estará determinado por la suma
de las puntuaciones obtenidas en el
conjunto de los ejercicios.

Novena. — *Relación de aproba-
dos, presentación de documentos y
nombramiento:* Terminada la cali-
ficación de los aspirantes, el Tribu-
nal publicará la relación de aproba-
dos por orden de puntuación, no pu-
diendo rebasar éstos el número de
una plaza convocada, y elevará di-
cha relación a la Presidencia de la
Corporación para que se formule la
correspondiente propuesta de nom-
bramiento. Al mismo tiempo remitir-
á a dicha autoridad, a los exclu-
sivos efectos del artículo 11,2 de la
Reglamentación General para ingre-
so en la Administración Pública, el
acta de la última sesión, en la que
habrán de figurar, por orden de
puntuación, todos los opositores que
habiendo superado todas las pruebas
excediesen del número de plazas con-
vocadas.

Los opositores propuestos presen-
tarán en la Secretaría de la Corpo-
ración dentro del plazo de treinta
días hábiles, a partir de la publica-
ción de la lista de aprobados, los
documentos acreditativos de las con-
diciones que para tomar parte en
la oposición se exigen en la base
segunda de la convocatoria y que
son:

1.º—Certificación de nacimiento
expedida por el Registro Civil co-
respondiente.

2.º—Copia auténtica o fotocopia
(que deberá presentarse acompaña-
da del original para su compuls),
del título de Enseñanza Media Ele-
mental, o similar o de Graduado
Escolar, o justificante de haber abo-
nado los derechos de expedición.
Si estos documentos estuvieran expe-
didos después de la fecha en que
finalizó el plazo de presentación de
instancias, deberán justificar el mo-

mento en que concluyeron sus estu-
dios.

3.º—Certificado negativo del Re-
gistro Central de Penados y Rebel-
des, referido a la fecha de la termi-
nación de las pruebas selectivas.

4.º—Certificado de buena conduc-
ta expedido por la Alcaldía de su
residencia, referido igualmente a la
misma fecha anterior.

5.º—Declaración jurada de no ha-
llarse incurso en causa de incapaci-
dad.

6.º—Certificado acreditativo de no
padecer enfermedad o defecto físico
que imposibilite el normal ejercicio
de la función. Este certificado debe-
rá ser expedido por la Dirección
Provincial de Sanidad.

7.º—Quiénes tuvieren la condición
de funcionarios públicos, estarán
exentos de justificar documental-
mente las condiciones y requisitos,
ya demostrados para obtener su an-
terior nombramiento, debiendo pre-
sentar certificación del Ministerio,
Corporación Local u organismo pú-
blico que dependan, acreditando su
condición y cuantas circunstancias
constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y sal-
vo en los casos de fuerza mayor, los
opositores propuestos no presentaran
sus documentos o no reunieran los
requisitos exigidos, no podrán ser
nombrados, y quedarán anuladas
todas sus actuaciones, sin perjuicio
de la responsabilidad en que hubie-
ren podido incurrir por falsedad en
la instancia solicitando tomar parte
en la oposición. En este caso, la
Presidencia de la Corporación, for-
mulará propuesta a favor de los que
habiendo aprobado los ejercicios de
la oposición tuvieran cabida en el
número de la única plaza convoca-
da a consecuencia de la referida
anulación.

Una vez aprobada la propuesta
por la Comisión Municipal Perma-
nente, los opositores nombrados de-
berán tomar posesión en el plazo de
treinta días hábiles, a contar del si-
guiente al que les sea notificado
el nombramiento; aquéllos que no
tomen posesión en el plazo señalado,
sin causa justificada, quedarán en la
situación de cesantes.

Décima.—*Incidencias:* El Tribu-
nal queda facultado para resolver las
dudas que se presenten y tomar
acuerdos necesarios para el buen or-
den de la oposición, en todo lo no
previsto en estas bases.

Programa

Parte primera. — *Derecho Políti-
co y Administrativo.*

Tema 1.º — La Constitución es-
pañola de 1978. Principios genera-
les.

Tema 2.º — Derechos y deberes
fundamentales de los españoles.

Tema 3.º — La Corona. El Poder
Legislativo.

Tema 4.º — El Gobierno y la Ad-
ministración del Estado.

Tema 5.º — El Poder Judicial.

Tema 6.º — Organización terri-
torial del Estado. Los Estatutos de
autonomía: su significado.

Tema 7.º — La Administración
Pública en el ordenamiento español,
Administración del Estado. Adminis-
traciones Autónomas. Administra-
ción Institucional y Corporativa.
Administración Local.

Tema 8.º — Principios de actua-
ción de la Administración Pública;
eficacia, jerarquía, descentraliza-
ción, desconcentración y coordina-
ción.

Tema 9.º — Sometimiento de la
Administración a la Ley y al Dere-
cho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.º — El Administrado.
Colaboración y participación de los
ciudadanos en las funciones adminis-
trativas.

Tema 11.º — El acto administra-
tivo. Principios generales del proce-
dimiento administrativo.

Tema 12.º — Fases del procedi-
miento administrativo general.

Tema 13.º — Formas de la acción
administrativa. Fomento. Policía.
Servicio Público.

Tema 14.º — El dominio público.
El patrimonio privado de la Admi-
nistración.

Tema 15.º — La responsabilidad
de la Administración.

Parte segunda. — *Administración
Local.*

Tema 1.º — Régimen Local espa-
ñol. Principios constitucionales y
regulación jurídica.

Tema 2.º — La provincia en el
Régimen Local. Organización pro-
vincial. Competencias.

Tema 3.º — El Municipio. El tér-
mino municipal. La población. El
empadronamiento.

Tema 4.º — Organización muni-
cipal. Competencias.

Tema 5.º — Otras entidades lo-
cales. Mancomunidades. Agrupacio-
nes. Entidades locales menores.

Tema 6.º — Ordenanzas y Regla-
mentos de las entidades locales. Cal-

ses. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.º — Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.º — La función pública local y su organización.

Tema 9.º — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.º — Los bienes de las entidades locales.

Tema 11.º — Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.º — Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.º — Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.º — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 15.º — Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16.º — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.º — Los presupuestos locales.

Melgar de Fernamental, 26 de noviembre de 1982. — La Alcaldesa, Purificación Rodríguez. El Secretario, Emilio Manrique.

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 12 de noviembre de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, pesetas, 2.251.664.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.191.336 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 482.000.

B) Operaciones de capital:

6.—Inversiones reales, 2.500.000 pesetas.

7.—Transferencias de capital, pesetas, 75.000.

Total del presupuesto preventivo: 7.500.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas, 447.120.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 36.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 12.000.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 752.426.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 6.252.354.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas, 100.

Total del presupuesto preventivo: 7.500.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Huerta de Arriba, a diez de diciembre de 1982. — El Alcalde, Angel Fernández.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA-TORDUELES

En sesión celebrada por el Ayuntamiento en pleno, el día 20 de septiembre con el quórum exigido por el art. 3 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a la imposición y modificación de ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio de 1983, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se formulara reclamación alguna contra los mismos, por lo cual de acuerdo con el art. 19 de la Ley 40/81, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las ordenanzas y tarifas que a los mismos se refieren, de las que a continuación se publica un extracto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley:

Ordenanza núm. 1. — Reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado. Tarifa única por acometida y año: 200 pesetas.

Ordenanza núm. 2. — Reguladora de la tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terreno de uso público.

Tarifa canalón, tarifa única: 100 pesetas-año.

Goterales, tarifa única: 15 pesetas-m. lineal.

Ordenanza núm. 3. — Reguladora

del arbitrio sobre las fachadas en mal estado de conservación. Tarifa: 8 pesetas-m. cuadrado.

Ordenanza núm. 4. — Reguladora del Impuesto Municipal de Circulación de vehículos. Tarifas:

a) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales: 1.000 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales: 2.812 pesetas.

De más de 12 HP. hasta 16 HP.: 6.000 pesetas.

De más de 16 HP.: 7.500 pesetas.

b) Autobuses:

De menos de 21 plaza: 7.000 pesetas.

De 21 a 50 plazas: 10.000 pesetas.

De más de 50 plazas: 12.500 plas.

c) Camiones:

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil: 3.500 pesetas.

De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil: 7.000 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil: 10.000 pesetas.

De más de 9.999 Kgs. de carga útil: 12.500 pesetas.

d) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales: 1.750 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales: 1.750 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales: 3.500 pesetas.

De más de 25 caballos fiscales: 7.000 pesetas.

e) Tractores y semiremolques:

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil: 1.750 pesetas.

De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil: 3.500 pesetas.

De más de 2.999 Kgs. de carga útil: 7.000 pesetas.

f) Otros vehículos:

Ciclomotores: 250 pesetas.
Motocicletas hasta 125 cc.: 375 pesetas.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.: 625 pesetas.

Motocicletas de más de 250 cc.: 1.875 pesetas.

Quintanilla del Agua, 26 de noviembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Anuncios Particulares

LOTERIA NACIONAL

CARNICERIA VIVAR

Comunica a cuantas personas cuentan con participaciones de este establecimiento extendidas con el número 38.423, que por error de imprenta juegan la misma cantidad pero con el número 38.523.

Burgos, 10 de diciembre de 1982
8327.—760,00